

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO
ORGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO
UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Gestión - 2026

Oruro – Bolivia



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 9 de julio de 2026

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/NE N° 1878/2026

Señor:

Eddgar Sanchez Aguirre

Gobernador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Oruro. -



REF.: Compatibilización del RE-SP del GAD de Oruro

De mi consideración:

Cursa en este Despacho la nota con CITE: GAD-ORU/GAB-DESP N° 597/2026, mediante la cual remite diferentes Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, entre los que se encuentra, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación de la Parte I (Órgano Ejecutivo) mediante Resolución expresa y la Parte II (Asamblea Departamental) mediante Resolución expresa y remitir una copia de las mismas a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

H.R.: 2026-17319-R
MVR/EEQ/Cesar Lopez
C.c.: Archivo

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

No.281-A/2026

Oruro, 10 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico con CITE: GAD-ORU/U.D.N.I. N° 27/2026, de fecha 31 de julio de 2026, con **Ref.: APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) PARTE I DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.**

El Informe Legal GAD-ORU/SDAJ/UAJ N° 456-A/2026 de fecha 10 de agosto de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con **Ref.: APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) PARTE I DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.**

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 4. núm. II, de la Resolución Suprema No. 225558 establecen que: " El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Qué, el Reglamento Interno para Elaborar Reglamentos y Manuales en el órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 296/2020, refiere que:

Artículo 18. Unidad de Desarrollo Organizacional:

- I. La Unidad de Desarrollo Organizacional es la estructura que coordina en la elaboración de normatividad secundaria e interna, promoviendo el desarrollo organizacional, está a cargo de un jefe de unidad y tiene las siguientes funciones: Coadyuvar con la elaboración y actualización de la Normativa interna a las unidades ejecutoras de los reglamentos internos, manuales, guías formularios e instrumentos administrativos necesarios, en el Órgano Ejecutivo Departamental de Oruro, en base a la dinámica jurídica y legal.

Qué, el Manual de Organizaciones y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro aprobado mediante Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 705/2023, manifiesta que: La Unidad de Desarrollo Normativa Interna Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, tiene entre sus funciones el de: Orientar y coordinar con los técnicos en la actualización y/o elaboración de los diferentes Reglamentos Específicos, Manuales y otros documentos de utilización de la Gobernación aplicando las Normas Básicas vigentes del Sistema de Administración y Control Gubernamental; **Elaborar o actualizar** Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos, Manuales, Formularios e Instrumentos Administrativos Internos necesarios, en base a la dinámica jurídica, recomendación de Informes de Control Gubernamental y a requerimiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro; revisar y analizar los Reglamentos, Manuales provenientes de las unidades funcionales para su aprobación por el Gobernador y Coordinar con personeros del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas u otras instancias que así lo requieran en el proceso de actualización y/o compatibilización de los Reglamentos Específicos.

CONSIDERANDO II:

Que, la elaboración, actualización y aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) Parte I del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se ha llevado a cabo en estricta sujeción al marco normativo vigente, cumpliendo con las competencias y funciones asignadas a las unidades organizacionales competentes de la entidad.



Que, la Unidad de Desarrollo Organizacional, hoy denominada Unidad de Desarrollo Normativo Interno, en su Artículo 18 de la Resolución Administrativa Departamental de Oruro No. 296/2020 y en el Manual de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 705/2023, hacen prever que se han cumplido con las funciones de orientación, coordinación, elaboración, revisión y compatibilización del presente reglamento, aplicando las Normas Básicas del Sistema de Administración y Control Gubernamental y ajustándose a la normativa jurídica legal vigente, así como coordinando las acciones correspondientes con las instancias del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

Que, el proceso de elaboración del presente reglamento ha respetado el procedimiento establecido en el Artículo 4, Número II de la Resolución Suprema N° 225558, garantizando la previa compatibilización por el Órgano Rector y cumpliendo con el requisito de ser aprobado por la máxima instancia resolutoria del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, conforme a las facultades conferidas por su norma de creación.

Que, el presente instrumento normativo interno responde a la necesidad de contar con disposiciones específicas que regulen la aplicación del Sistema de Presupuesto en el ámbito departamental, acoplado su contenido con las disposiciones legales nacionales y las competencias propias del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con el fin de asegurar una gestión presupuestaria transparente, eficiente y ajustada a derecho.

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:

Artículo Primero. - SE APRUEBA EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) PARTE I DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO", con sus V Capítulos y 27 Artículos.

Artículo Segundo. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Departamental de Oruro, las Secretarías Departamentales, las Direcciones, las Unidades del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la Unidad de Desarrollo Normativo Interno del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Eddgar Sánchez Aguirre
GOBERNADOR

Es conforme:

Abg. Omar R. Callizaya Choque
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)

Elaborado por:
Lic. Deysi Ibarra Challgua
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I -
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL -UDNI
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Lic. Deysi Ibarra Challgua
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I
RESP. DE CONTROL GUBERNAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Elaborado y Revisado por:
Abg. Vladimir Zepita Rufino
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Abg. Vladimir Zepita Rufino
JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO
NORMATIVO INTERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

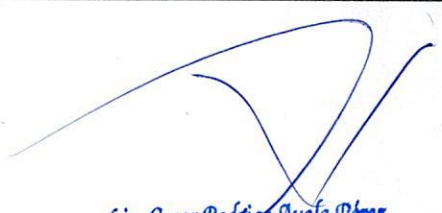
Elaborado y Validado por:
Lic. Wilma Victoria Mamani Portillo
ENCARGADO DE ÁREA - PRESUPUESTOS a.i.
SECRETARIA DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Lic. Wilma Victoria Mamani Portillo
ENCARGADO DE ÁREA - PRESUPUESTOS a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Revisado y Validado por:
Lic. Cristóbal Pinto Quispe
JEFE DE UNIDAD II - JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
SECRETARIA DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

Lic. Cristóbal Pinto Quispe
JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

Validado por:
Lic. Cesar Rodrigo Ayala Pérez
SECRETARIO DEPTAL. DE ADM. Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Lic. Cesar Rodrigo Ayala Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

Revisado y Validado por:
Lic. Alfredo Calizaya Ibarra
JEFE DE UNIDAD DE GESTION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
SECRETARIA DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Lic. Alfredo Calizaya Ibarra
JEFE DE UNIDAD XI - JEFE DE UNIDAD DE
GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
SECRETARIA DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

Validado por:
Msc. Lic. Giovani Hugo Luis Torrez Yañez
SECRETARIO DEPTAL. DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Msc. Lic. Giovani Hugo Luis Torrez Yañez
SECRETARIO DEPTAL.
DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE ORURO

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)
		REG- 0---/ Versión Aprobada

ÍNDICE

PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	3
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)	3

CAPÍTULO II TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)	3
ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)	3
ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)	3

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)	4
ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)	4
ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)	4
ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)	5

SECCIÓN II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL)	5
---	---

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)6

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA).....6	6
ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS).....6	6
ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)6	6
ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS).....7	7
ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).....7	7

CAPÍTULO V SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)7	7
ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)7	7

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

PARTE I

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez";
- Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	
	REG- 0---/	Versión Aprobada

Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;

- j) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
- k) Resoluciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-SP)

Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-SP)

La aprobación del RE-SP es responsabilidad de la Gobernadora o Gobernador mediante Resolución Administrativa Departamental una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-SP)

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP)

- I. Es responsabilidad del Encargado de Área - Presupuesto la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del



	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/ Versión Aprobada

presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de Unidad de Desarrollo Normativo Interno, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP del Órgano Ejecutivo aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación.

El Encargado de Área - Presupuesto es responsable de la conservación y custodia de la documentación relevante de las operaciones del SP.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II

TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. (TÉCNICA PRESUPUESTARIA)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 12. (DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL)

La Gobernadora o Gobernador, establecerá la política presupuestaria del GAD, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

ARTÍCULO 13. (INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS)

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 14. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La formulación del presupuesto anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

ARTÍCULO 15. (PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO)

La elaboración del presupuesto comprende las siguientes etapas:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16. (ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS)

El Encargado de Área - Presupuesto, estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

ARTÍCULO 17. (DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA)

El Encargado de Área - Presupuesto, con la participación de las unidades

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

ARTÍCULO 18. (PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

El Encargado de Área – Presupuesto (gasto corriente) y el Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos (gasto de inversión), programarán los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL)

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional incluirá el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto de la Asamblea Departamental, este deberá ser remitido a la Asamblea Departamental para su aprobación, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Gobernadora o Gobernador, recibe el presupuesto de la Asamblea Departamental para su consolidación.
- II. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;
 - b) Presupuesto de Gastos;
 - c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
 - d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

- III. El Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.
- IV. La Gobernadora o Gobernador remitirá a la Asamblea Departamental la documentación del Anteproyecto del Presupuesto Institucional, para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 20. (PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS)

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 21. (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Encargado de Área - Presupuesto, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución financiera mensual del presupuesto, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

ARTÍCULO 22. (EJECUCIÓN DE GASTOS)

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

ARTÍCULO 23. (RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN)

El Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

	GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO ÓRGANO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO	 UNIDAD DE DESARROLLO NORMATIVO INTERNO
	REGlamento ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	REG- 0---/
		Versión Aprobada

ARTÍCULO 24. (AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

ARTÍCULO 25. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Encargado de Área - Presupuesto y el Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos, quedan encargados de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones, en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO V

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 26. (INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA)

El Encargado de Área - Presupuesto, preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 27. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA)

El Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del presupuesto y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Secretario Departamental de Administración y Finanzas Públicas promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.